

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII

Managua, D. N., Jueves 23 de Septiembre de 1948

Nº 208

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nombramiento	Pág. 1875
Sentencia Nº 293	1875
Apruébase el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoaps, Boaco	1876

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nombramiento	1882
------------------------	------

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nombramientos	1882
-------------------------	------

DISTRITO NACIONAL

Autorizaciones	1882
Transferimiento	1883
Nombramiento	1883

SECCION JUDICIAL

Remates	1883
Títulos Supletorios	1885
Marcas de Fábrica	1886
Terrenos Municipales	1887
Declaratoria de Herederos	1888
Citaciones de Procesados	1889
Depósito de Animales	1890

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 180

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Contador-Tesorero de la Junta Nacional de Beneficencia al señor Ramón Enrique Calderón en sustitución del señor Virgilio González a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tomará posesión ante el Ministro de Beneficencia, a partir de la cual devengará el sueldo que asigna a este cargo el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

SENTENCIA Nº 293

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, llevada del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por su Tesorero don José Rosales Herrera, mayor de edad, soltero, oficinista y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 12, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de diez y seis mil ciento cincuenta y nueve córdobas y doce centavos (C\$ 16.159.12), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 1.060.44; los Ingresos con valor de . . . C\$ 15.098.68, y los Egresos, con valor de C\$ 11.576.74, cuyos términos muestran una existencia para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, de C\$ 4.582.38.

Considerando:

Que de acuerdo con pedimento de glosa hecho por el cuentadante, folio 19, el Contador encargado del examen de esta cuenta, don Teófilo Herrera G., le formuló diez glosas y una observación, que fueron desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 18 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las once de la mañana del doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las doce meridianas de la misma fecha, mes y año citados, folio 14 y vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el Defensor de Oficios Dr. en Derecho Benjamín Castillo B., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio y se le dé la intervención legal que le corresponde, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las ocho y cinco minutos de la mañana del diez y siete del mismo mes y año del escrito en referencia, folio 15 y vuelto. También dice el Defensor de Oficio, en el mismo escrito en referencia, que renuncia al término del traslado y que, una vez oída la opinión fiscal, se mande llamar autos y se dicte fallo favorable, por

estar desvanecidas todas las glosas y observaciones que fueron formuladas a esta cuenta.

III

Corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, el señor Fiscal General de Hacienda, al devolver el traslado que se le hizo, dijo folio 16: «con relación al traslado que se manda a correr en el auto que antecede, opino que debe llamarse autos para el efecto de dictar la Sentencia que corresponda. Los reparos y observaciones hechas aparecen desvanecidos».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, toda la opinión fiscal, desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscri-

to Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada, es buena, y por tanto, queda aprobada, quedando su cuentadante, señor don José Rosales Herrera, y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotega, por lo que se relaciona con el período del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.—José A. Cervantes, Contador Tramitador Judicial.—Victorino Alvarez R., Secretario.

Nº 440

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Camoapa, Boaco, que dice;

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Camoapa, Boaco, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos a demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
A			
1—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera pagará cada vez			0.50
2—Agentes viajeros, comerciantes o representantes de casas nacionales o extranjeras, cada visita en negocios de su índole			10.00
3—Agentes de seguros de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, cada visita			5.00
4—Agencias o subagencias de casas productoras de cigarrillos a máquina o de licores	4.00	4.00	
5—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de somolentes, acompañarán una boleta de			1.00
6—Aceras: Sin construir o en mal estado, en el radio central, metro lineal		0.10	
7—Adjudicación de terrenos municipales para edificar, acompañarán a las diligencias, una boleta de			5.00
8—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población de la policía, cada uno			2.00
9—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
10—Animales de dueño, desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
11—Aserrios o aserraderos: Movidos por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
12—Movidos por fuerza de sangre	1.25	1.25	
B			
13—Billares: En el radio central, cada mes	4.00	4.00	

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
14—Fuera del radio central, cada mesa	\$ 2.50	\$ 2.50	
15—Balles, músicas e serenatas, en la población, después de las 10 pm.: De la clase pudiente o acomodada			\$ 5.00
16—De la clase obrera			2.00
17—Balles, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			2.50
18—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión; cada día			2.00
19—De comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día			5.00
20—Buhoneros o vendedores ambulantes	1.50	1.50	
21—Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
22—Nicaragüenses			0.50
23—Barberías: Con dos sillas o más	1.50	1.50	
24—Con una silla solamente	0.75	0.75	
25—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciera pagará cada vez			4.00
C			
26—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	12.00	12.00	
27—Con existencias de un mil córdobas o más	9.00	9.00	
28—Con existencias de quinientos córdobas o más	7.00	7.00	
29—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
30—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
31—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
32—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			3.00
33—Y por cualquier otro delito o falta			1.00
34—Calles o corredores, ocupados con materiales de construcción y otros objetos, mes o fracción			2.00
35—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	1.00		
36—Para pesar libras, y varas, yardas, galones, medios de medir, cada uno	0.50		
37—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., acompañarán una boleta de			2.00
38—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
39—Casas de agencias y comisiones, con negocio de importación y exportación	7.00	7.00	
40—Casas o agencias de seguros de caimitres, calzado, trajes, objetos, etc.	3.00	3.00	
41—Los que lleguen de extraña jurisdicción, diariamente			2.00
42—Casas sin repellar, en el radio central, metro lineal			0.10
43—Cuestores de imágenes, de extraña jurisdicción diariamente			0.50
44—Curtiembres de tenerías	3.00	3.00	
45—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción			0.25
46—Corte de maderas, en terrenos ejidales no arrendado: Cada flete de rastra, con fines de negocio			1.00
47—Con fines de edificar en la población, cada flete de rastras			0.50

	Annual o Matricula	Mensual	Varios
Fracción			
48—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o jurado			4.00
49—Si fuere de autoridad inferior			1.00
50—Cementerios: Terraje de un adulto			4.00
51—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad, a juicio, del Municipio			Libre
52—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			4.00
53—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			10.00
Ch			
54—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			1.00
55—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.30
56—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
D			
57—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
58—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
59—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	6.00		
60—Y de ganado menor	3.00		
61—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno			3.00
62—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
63—Si no fuere para propietario o profesional			2.50
64—Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			15.00
65—Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			20.00
66—Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
67—Declaratoria de herederos, cada heredero			2.00
68—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
69—Denuncio de minas, de cualquier metal			15.00
E			
Establecimiento de comercio, tiendas, truchas boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
70—Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.60	0.60	
71—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.25	1.25	
72—Con existencias hasta de un mil córdobas	2.50	2.50	
73—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.25	1.25	
74—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
75—Otras empresas o fábricas en menor escala	1.00	1.00	
76—Espectáculos públicos: Cines, cada función, pagarán el cinco por ciento de la entrada bruta			
77—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor de cuatro entradas a primera clase			
78—Carruseles, caballitos, rueda de chicigo, etc., cada día que trabajen			10.00
79—Los que especulen en las calles con músicas o animales amaestrados, cada día			1.00

Fracción	Annual o Matricula	Mensual	Varios
80—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			3.00
81—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	0.40		
82—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a más de dos leguas de la población	0.50		
83—Otros terrenos menos laborables ubicados a cualquier distancia	0.20		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan del país, pagarán:			
84—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.20
85—Pieles o cueros de otros animales, arroba o fracción			0.30
86—Sombreros de pita, docena o fracción			0.60
87—Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.30
88—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.50
89—Cacao o jabón, quintal o fracción			0.30
90—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.20
91—Cal, saco			0.10
92—Maderas aserradas, tonelada o fracción			1.50
93—Maderas labradas o en bruto, tonelada o fracción			1.00
94—Leña, tonelada o fracción			1.00
95—Albardas o monturas, cada una			0.50
96—Frutas, legumbres, aves de corral, huevos, carne salada, cada bulto, caja, canastos, etc.			0.10
F			
97—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.00
98—Y el que la rinda			3.00
99—De la haz, el que la solicite			2.00
100—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	12.00		
101—Si el interesado poseyere 100 o más animales	8.00		
102—Si poseyere 50 o más animales	6.00		
103—Si poseyere 20 o más animales	4.00		
104—Si poseyere menos de 20 animales	2.00		
105—Permiso para hacer un fierro o marca			2.00
106—Fotografías	1.00	1.00	
107—Fotógrafos ambulantes, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			1.00
108—Fábrica de aguas gaseosas	3.00	3.00	
109—Fábricas de cal, tejas o ladrillos de barro, la temporada			10.00
G			
110—Gallos y loterías: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública, en Enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa			
111—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos			
H			
112—Hoteles, restaurantes o pensiones. Que cobren más de cinco córdobas diario por persona	3.00	5.00	
113—Que cobren cinco córdobas o menos diario por persona	3.00	3.00	
Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a éstas corresponde			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
I			
Introducción de mercaderías: Artículos extranjeros:			
114—Géneros de lana, seda, licores, cristalería, artículos de tocador, medicinas de patente y otros artículos de lujo, quintal o fracción			0.60
115—Géneros de algodón, medicinas en general, maquinarias o implementos para industrias o agrícolas, ferretería, materias primas, y todo otro artículo no especificado, quintal o fracción			0.30
116—Artículos o productos del país, quintal o fracción			0.20
117—Maderas aserradas, flete			1.50
118—Madera labradas o en bruto, flete			1.00
119—Cal, tejas o ladrillos de barro, flete			1.00
120—Frutas, legumbres, leña y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.80
121—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.50
122—Inquilinato: Los dueños de casas que las tengan arrendadas, si son de cañón cada una		0.50	
123—Si son medlaguas, cada una		0.30	
J			
124—Joyeros ambulantes o compradores de oro o plata, de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			1.00
125—Jabón negro, permiso para hacerlo por una sola vez			1.00
L			
126—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			3.00
127—Lecherías: Los introductores de leche, que introduzcan 10 galones o más diario	6.00	6.00	
128—Que introduzcan 5 galones o más diario	4.00	4.00	
129—Que introduzcan menos de cinco galones diario	2.00	2.00	
130—Cada vaca de ordeño, dentro de la población			0.30
M			
131—Minas de piedra en explotación	1.00	1.00	
132—Mercado y Mesón: Piezas y tramos, serán arrendados al mejor postor, bajo la base de		6.00	
133—Tramos para el expendio de carnes de res, diario			1.00
134—Tramos para el expendio de otras carnes o granos, diario			0.30
135—Puestos de refresquerías, diario			0.25
136—Otros puestos, tramos o tinglados, pagarán a juicio del Municipio			
137—Viveres que se introduzcan para su expendio, cada bulto			0.15
P			
138—Plas: Carretas, carretones o coches, de extraña jurisdicción, cada día que trafiquen en la población			0.20
139—Panaderías	1.00	1.00	
140—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiestas patronal o religioso			1.00
141—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.30
142—Potreros de alquiler, a orillas de la población, cada hectárea		0.50	

Fracclón	Annual o Matricula	Mensual	Varios
143—Pasaportes, para conducir mercaderías, productos o animales, cada uno			0.50
144—Pastaje: Los ganados de extraña jurisdicción que pasten en los ejidos de esta comprensión y cuyos dueños no sean arrendatarios, pagarán por cada cabeza		0.10	
R			
145—Reconocimiento de firmas, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
146—Reconocimientos de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
147—Rótulos o anuncios, de cualquier clase o tamaño		0.50	
148—Refresquerías chicherías, sorbeterías o reposterías: De primera clase	2.00	2.00	
149—De segunda clase	1.00	1.00	
150—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 10% sobre el valor de la cosa en rifa			
151—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de usos público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez			5.00
S			
152—Servicio de alumbrado público, metro lineal		0.50	
153—Salones de belleza	5.00	5.00	
154—Los que lleguen de extraña jurisdicción por temporada, cada día de permanencia			5.00
155—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicita			1.00
156—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, metro lineal		0.04	
357—Trapiches: Movidos por fuerza motriz, la temporada			25.00
158—De hierro, movidos por fuerza de sangre, la temporada			10.00
159—Si son de madera, la temporada			6.00
160—Titulo supletorio: De mayor cuantía			3.00
161—De menor cuantía			2.00
162—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
163—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más	1.00	1.00	
164—Con uno o dos operarios	0.50	0.50	
V			
165—Ventas: De maderas, cal, tejas o ladrillos de barro	1.00	1.00	
166—De carnes, ambulante, diariamente			0.15
167—Vendedores de artículos al descuento	1.00	1.00	
Vehículos			
168—Automóviles	20.00		Placa 10.00
169—Autobuses, camiones o camionetas, de dos toneladas o más	30.00		10.00
170—Autobuses, camiones o camionetas, menores de dos toneladas	20.00		10.00
171—Motocicletas	10.00		6.00
172—Bicicletas	5.00		5.00
173—Carretas, carretones o pilas	3.00	0.50	2.00
174—Otros vehículos	2.00		2.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 6—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer a los vecinos y contribuyentes.

Art. 7—Las autoridades gubertivas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no tramitarán solicitudes, permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 8—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Camoapa, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Duarte C.—P. E. Báez G., Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 16-A

El Presidente de la República.

Acuerda:

Nombrar Presidente de la Junta Constructora y de Vigilancia del Estadio Nacional de Managua, al Ingeniero Constantino Lacayo Fiallos, en lugar de don Benjamín Lacayo Sacasa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, A. Martínez.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 108

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar a la señorita Sor María de la Paz Salmerón, Supervigilante Práctica de Hospital de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución de la señorita Julia M. Parrales.

II—Nombrar al señor Antonio Guerrero, Portero y Mensajero del Dispensario de «El Viejo», en sustitución del señor Cesar Tijerino.

III—Nombrar al señor Tulio Cesar Juárez, Inspector Campaña Anti-Palúdica, de la Unidad Sanitaria de León, en sustitución del señor José Silva P.

IV—Nombrar al señor Ponciano Castillo, Inspector Sanitario de Managua, Clase «B», en sustitución del señor José Angel Pineda.

V—Todos los anteriormente nombrados, devengarán el sueldo asignado a sus cargos, en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir de la presente fecha en que tomarán posesión de sus cargos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—V. M. ROMAN Y REYES.—Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

DISTRITO NACIONAL

Nº 737

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades

Por Cuanto:

El Distrito Nacional, es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el Nº 9795, Tomo XXXIII, folio 186 y Tomo CCLIII, asiento 19 folios 177 y 178, de la Sección de

Derechos Reales del Registro Público situada al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al Señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana N^o 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas, (150 varas cuadradas) al Sr. Santiago Soto, soltero, jornalero, mayor de edad y de este domicilio; el cual lote está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: Norte, Costa del Lago; Poniente, Lote N^o 51 de de Westfalia Mejía y Sur, Lotes N^o 44 y 45; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de Cinco Córdobas como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva del señor Santiago Soto. Los gastos de boletas, matriz, y testimonio, serán de cuenta del comprador señor Soto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

N^o 740

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades:

Por Cuanto:

El Distrito Nacional es dueño de la finca urbana inscrita a su favor con el N^o 9795, Tomo XXXIII, folio 186, y Tomo CCLIII, folios 177 y 178 asiento 1^o de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, situada al Occidente de esta ciudad, frente al Rastro Público.

Por Cuanto:

Con motivo de la inundación del barrio de Miralagos de 1932, se les dió en arriendo lotes de este terreno a los vecinos y damnificados de aquel barrio, quienes han solicitado a este Ministerio, se les venda el lote que cada uno tiene en arrendamiento.

Por Tanto: Acuerda:

Unico.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura definitiva de venta de un lote de terreno que se desmembra de la finca urbana N^o 9795, de 10 varas de frente por 15 de fondo o sea un área de ciento cincuenta varas cuadradas (150 varas cuadradas) a la señora Rosalía Abea, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio; el cual lote está comprendido, dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, Lote N^o 48

de José Ignacio Hernández; Poniente, Callejón en medio predio de Víctor M. Delgado; Norte, Lote N^o 55 de Agustina v. de Berríos; Sur, Lote N^o 40 de Enriqueta Jarquín, Callejón de en medio; previo pago en la Tesorería del Distrito Nacional de la suma de cinco córdobas como precio, quedando el terreno o lote vendido de la propiedad exclusiva de la señora Rosalía Abea. Los gastos de boletas, matriz y testimonio, serán de cuenta de la compradora señora Abea.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

N^o 766

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Efectivo desde el día primero de Septiembre transférase a la señora Berta Montiel, de Colaboradora de la Escuela Rural de «Esquipulas» a Directora de esta misma Escuela. Acápiteme 97 del Presupuesto de Gastos del Distrito Nacional.

Segundo: Efectivo desde el día primero de Septiembre del corriente año, nómbrase a la señora Aminta Téllez, Colaboradora de la Escuela Rural de Esquipulas, en sustitución de de Berta Montiel que pasa a desempeñar el cargo de Directora de esta misma Escuela. Acápiteme 98 del Presupuesto General de Gastos del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

N^o 769

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día primero de Septiembre del presente mes, nómbrase a la señorita Migdalia Cajina, Directora de la Escuela «Cuatro Esquipas de Ticuantepe» en sustitución de Cristina López, que fué renunciada. Acápiteme 107 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

SECCION JUDICIAL

REMATES.

N^o 7835

Doce meridianas, ocho Octubre entrante, por ejecución Héctor González Lozano, contra Simeón Sevilla, remataránse mejor postor local juzgado Distrito, mejoras siguientes plantadas terreno municipal, cincuenta manzanas, situado «Loma Azul», esta jurisdicción: Mil setecientos cafetos cosecheros buen estado, valorados ochocientos cincuenta cór-

dobas. Tres manzanas café azúcar buen estado, ciento cincuenta córdobas. Una manzana guineo, cincuenta córdobas. Cuatro manzanas roza sembradas, cien córdobas. Troja maíz con treinta cargas, ciento cincuenta córdobas. Lote terreno cincuenta manzanas, situado lugar "Ocote", esta jurisdicción, lindante: Oriente y Occidente, Eduviges Siles; Norte, Ezequiel Sevilla; Sur, Ventura Sevilla, conteniendo: Cuatro manzanas café azúcar buen estado, valoradas doscientos córdobas. Mil trescientos cafetos cosecheros, seiscientos cincuenta córdobas. Un trapiche hierro buen estado, marca "Premio", setecientos córdobas. Un macho negro buen tamaño, diez años, valorado trescientos córdobas. Un caballo negro buen tamaño con este hierro:

AG

Valorado cien córdobas.
Base remate, valores nombrados.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, diez Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—C. Castillo C., Srío,
1950 3 3

Nº 7823

Cuatro tarde veintidós corriente, remataráse, oficina, solar ciudad, lindando: Oriente, Juana García; Occidente, Norte, Sur, Santiago González.

Vale cien córdobas.
Una manzana jurisdicción, lindando: Oriente, Manuel Ortiz; Occidente, Marcos López; Norte, Mariana López; Sur, Marcelino Jiménez.

Vale cien córdobas.
Juzgado Local Civil. Masaya, trece Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—V. Velásquez, Secretario.
1951 3 3

Nº 7836

Diez mañana primero de Octubre próximo, subastaráse mejor postor local este Juzgado, derecho tierras ubicadas sitio Teotecacinte, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, linda: Norte, frontera Honduras; Sur, sitio Corozo; Oriente, sitios Paredes y Macarali; Poniente, montaña nacional inculta.

Avalúo: mil córdobas.
Ejecución sentencia: Luis Arturo Ponce a Francisco Vilchez

Oyense posturas.
Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, ocho Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. Leónidas Ponce Reyes, Secretario.
1926 3 3

Nº 7837

Diez mañana veintituno este mes y local este despacho, subastaráse finca urbana sita barrio San Miguel, esta ciudad, compuesta casa y solar, limitada: Oriente, Randalfo Barrios; Poniente, José Antonio Castillo Cuadra; Norte, José Cruz Avenaño y otro; y Sur, calle, Crescencio Proveedor.

Ejecuta doctor Germán Núñez Matus a Gilberto Hernández Torres.

Valorada en quinientos córdobas.
Secretaría Juzgado de Distrito Civil. Masaya, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Martínez L., Srío.
1938 3 3

Nº 7838

Tres tarde veinticuatro corriente, remataráse este despacho, siguientes predios: a) Siete manzanas, linda: Oriente, sucesores Santiago Zúñiga; Poniente, camino; Norte, sucesores Estanislao González y Sur, herederos Santiago Zúñiga; b) Doce manzanas, linda: Oriente, camino; Poniente, Rosaura

Calderón; Norte, Domingo Guido y Sur, Francisco González y c) Ocho manzanas y linda: Oriente y Poniente, caminos; Norte, confluencia dos caminos y Sur, herederos Agapito Fernández, todas rústicas ubicadas jurisdicción Jinotepe.

Valoradas cien córdobas.
Ejecución Francisco González Rodríguez a Faustino Palacios.

Juzgado Local para lo Civil. Jinotepe, nueve Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leónidas Sánchez, Srío,
1937 3 3

Nº 7839

Once mañana veinticinco Septiembre entrante, remataráse este despacho siguientes rústicas ubicadas en La Concepción de Masaya:

a) Oriente, Margarita Pavón; Poniente, Domingo López; Norte, camino; Sur, Concepción Pavón; valorada setecientos cuarentiocho córdobas.

b) Oriente, callejón; Poniente, Rosa Hernández; Norte, Fernando Carrión; Sur, Matilde Amplé; valorada novecientos noventa córdobas.

c) Oriente, Rosa Hernández; Poniente, Alejo González; Norte, camino; Sur, Dionisia Pavón; valorada novecientos sesenta córdobas.

d) Oriente, Rosa Moraga; Poniente, Leonardo Leiva; Norte, camino; Sur, Fernando Carrión.

e) Oriente, sucesión Timoteo Cerda; Poniente, Juan Ortiz; Norte, Prino Arias; Sur, Julián Cerda.

f) Oriente, camino; Poniente, sucesión Gabino Moraga; Norte, camino; Sur, Francisco Calero; valoradas conjuntamente, cinco mil ochenticuatro córdobas.

Ejecuta Horacio Jarquín a Rosa Hernández.
Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Agosto diez, mil novecientos cuarentiocho.—Máximo Román A., Secretario.
1935 3 3

Nº 7840

Por ejecución doña Melva de Vijil, contra José Palma Ruiz; veintiocho este mes, en esta Oficina y a tres de la tarde remataráse en mejor postor, casa y solar en este pueblo, limitados: Norte y Oriente, predios testamentaria Rita viuda de Colindres; Sur, casa y solar de Silvio Vijil; Occidente "Río Sucio". Tsados en cincuenta córdobas.

Preséntese quien quiera, hacer posturas
Juzgado Local. Santo Domingo, Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—A. Eger.—Franco. F. Castrillo, Srío.
1934 3 3

Nº 7864

Tres tarde primero Octubre próximo, base mil córdobas, ejecución Graciela Hernández de Silva contra Angela García de Silva, remataráse en este Juzgado, finca urbana cantón Occidental esta ciudad, once y media varas Norte-Sur, por cuarenticuatro varas Oriente-Poniente, conteniendo casa estión, paredes piedra, limitada: Oriente y Norte, calles públicas; Poniente, solar sucesores Pedro Ramos; Sur, predio Berta Moreira de Silva.

Oíránse postores.
Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciocho Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío.
1920 3 3

Nº 7866

Once mañana veintiocho corrientes remataráse pública subasta este Despacho, rústicas: veinticinco manzanas, lindantes. Oriente, Sur, Sucesión Paria-Luxemburgo; Poniente, calle enmedio Estanislao Castaño y otro; Norte, camino Filadelfo Pérez Suárez; b) diez manzanas lindantes: Valentín Selva, camino interpuesto; Poniente, Diego Cabezas, Norte, Román Vergara y Leónidas Abánza; Sur, Sucesión Paria-Luxemburgo; c) tres manzanas y tres cuartos, lindando: Oriente, herederos Pedro Ruiz; Poniente, Pastor Lozano; Norte, Sucesión Paria-

Luxemburgo; Sur, José Angel Torres y otros; d) siete manzanas, lindantes: Oriente, Poniente y Sur, Sucesión de los señores Faria-Luxemburgo; Norte, Filadelfo Pérez Suárez; e) dieciséis manzanas, lindantes, Oriente, Román Vergara; Poniente, Sur, Sucesión Faria-Luxemburgo; Norte, Filadelfo Pérez Suárez, camino en medio; f) doce manzanas capacidad, Ilimitadas, Oriente, Poniente, Norte, Sucesión Faria-Luxemburgo; Sur, herederos Pedro Ruiz.

Ejecución, Francisco Bonilla Zepeda, contra Sucesión Antonio Faria-Encarnación Luxemburgo de Faria, por cinco mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Masaya, dieciocho Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—Carlos Martínez L., Srlo.

1948 3 3

Nº 7868

Diez de la mañana del día treinta de los corrientes, subastaráse pistola automática máuser propiedad del señor Medardo Torres Ortiz, en ejecución que le sigue doña Berta Cabezas de Torres, por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado 1º. de lo Civil de Distrito. Managua, D. N., veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Olivas Z., Srlo.

1954 3 2

Nº 7869

Cuatro y media de la tarde del día treinta de Septiembre corriente, en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica denominada "Calle Arriba", ubicada en las orillas del pueblo de Ciudad Antigua, departamento de Nueva Segovia, compuesta de treinta manzanas de extensión, cultivada una con café y árboles frutales, dos para sembrar cereales y las restantes empastadas con zacate de guines, cercada con alambre a dos hilos y madera, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ramón Matute; Sur, pueblo de Ciudad Antigua; Oriente, río Arrayán y Occidente, camino de Ciudad a Ocotal.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Porfirio Bellofín Matute.

Base para la subasta, un mil ochocientos córdobas.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cinco y media de la tarde. Enmendado—veinte—vale.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Secretario.

1955 3 2

Nº 7870

Diez de la mañana, veintiocho de Septiembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor psoior finca urbana situada en esta ciudad, barrio El Calvario, linderos siguientes: Norte, predio José Colman; Sur, calle La Mecatera en medio, predio de Humberto Ré y hermanos; Oriente, décima-sexta avenida en medio, Ofelia viuda de Ré; Occidente, predio Miguel Álvarez Lacayo

Venderase también edificaciones que contiene; cabida total treinta varas por quince varas.

Base subasta ocho mil ciento cuarenta y seis córdobas.

Ejecución que sigue Orlando Zamora Valdivia contra Manuel Antonio Padilla.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veinte Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Julían Bendaña Silva, Secretario.

1953 3 2

Nº 7846

Once de la mañana, treinta de Septiembre corriente, local este despacho, subastaráse solar y casa en Sabanagrande, estos linderos: Oriente, Juan Obando; Poniente, Clemente Flores; Norte, Escuela Pública; Sur, Leonardo Flores: Inscrito N.º 15264, folio 255, tomo 51, este Registro.

Ejecución: Carlos Gutiérrez Tercero a Carlos A. Rivas.

Base: \$ 580 00.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—(f) Julián Bendaña S., Secretario Juzgado Primero Civil del Distrito.

1959 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 7577

Herminia Matute solicita título supletorio, casa y solar esquineros, orilla Sureste esta villa, lindantes: Norte, predio de Juana Rodríguez; al Oriente, calle en medio, playas del pueblo; al Sur, calle en medio, predio del Dr. Roberto Chacón y al Poniente, el de Felipe Burgos.

Húbolos de Julia Mayorga, cincuenta córdobas. Quien perjudíquese, opóngase término legal este Juzgado.

Juzgado Local. El Realejo, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Filemón Hernández—Juan J. Zamora, Srlo.

Es conforme.—Juan J. Zamora, Srlo.

1927 3 1

Nº 7578

Fernando Mena, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio una finca rústica con capacidad de más de cuarenta y cuatro manzanas, en cuya finca hay edificada una casa de tejas y horcones, en parte forrada en tablas, como de diez varas de largo y cultivado el terreno en parte con chaguíte y potrero y cercado en su mayor parte con alambre de púa, bajo estos linderos especiales: Oriente, terrenos del solicitante Fernando Mena, de Inocente Alemán, Anastasia Hernández y Magdaleno Aguirre; Poniente, terrenos del mismo solicitante Fernando Mena, de la comunidad de "Los Martínez" y de Hernán García; (Norte) y en el sitio Sinacapa del mismo Hernán García; Norte, terrenos de la comunidad de los Martínez; que hoy pertenecen también al señor Hernán García y además parte de la comunidad de "Las Pitas" y Sur, el Gran Lago de Nicaragua.

Que la referida finca tiene el nombre "El Paraiso", situada en esta jurisdicción, en el punto llamado "Sinacapa"; que la adquirió por compra que hizo a los herederos del señor Nicolás Hernández: Señores Adolfo Cosme Hernández, Rosa Hernández y Josefa Dominga Hernández; quienes no le otorgaron título de dominio por carecer de uno anterior.

Que el mencionado inmueble no tiene número ni gravamen y lo estima junto con todo lo que contiene, en la cantidad de doscientos córdobas.

Con posesión hace más de un año, agregando a su posesión la de sus antecesores en el dominio, que son los herederos del señor Nicolás Hernández, quienes fueron poseedores como tales hace más de treinta años.

Quien se crea tener derecho, opóngase dentro el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, Departamento de Rivas, a las cuatro de la tarde del día once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Tomás Morgan, Juez Local Civil. Ante mí, Gabriel Mejía, Secretario.

Es conforme con su original. Alta Gracia, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cuatro de la tarde. Entrepresentes.—Norte—No vale. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

1926 3 1

Nº 7622

Doña Micaela viuda de Gamboa, solicita título supletorio, predio urbano, terreno propio, ubicado barrio San Sebastián de esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio predio de León Rivas; Poniente,

el de Gregoria Martínez; Norte, Carlos Jiménez Reyes; Sur, el de Félix Umaña. Tiene cincuenta años de posesión.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Agosto mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.
1769 3 1

Nº 7631

Ceterina Hernández, solicita título supletorio lote terreno tres manzanas mas o menos, jurisdicción Alta Gracia, lindando: Norte, Crescencio Lorio; Sur, Luis Ortiz y otro; Oriente, Luis Ortiz; Poniente, el Volcán y Rosendo Ortiz.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Agosto nueve, mil novecientos cuarentiocho.—Arturo Pasos, Srío.
1777 3 1

Nº 7632

María Estanislava Alvarez, solicita título supletorio casa y solar situados Villa Alta Gracia, lindando: Oriente, María de la Cruz Alvarez; Poniente, Bernardo Ramos; Norte, Guadalupe Ortiz, calle; y Sur, Pio Ortiz.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Junio siete mil novecientos cuarentiocho.—Luis Quiroz A., Srío.
1778 3 1

Nº 7658

Juana Paula Lagos viuda de Erazo, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción Somotillo, sesenticinco manzanas extensión sitio extinto Santa Rosa, lugar Las Mesitas, limitado: Oriente, Bonifacio y Matías Moreno; Occidente, José María Munguía; Norte, Andrés Salinas; Sur, río Somotillo.

Quien tenga interés opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Agosto, mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Montealegre, Secretario.
1801 3 1

Nº 7679

Nicolás Parajón, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, limitado: Oriente, mediando camino, Luis Argüello; Poniente, Sur, Francisco Icaza; Norte, herederos Francisco Lozano. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Agosto mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío.
1795 3 1

Nº 7684

Juan Potoy Ortiz, solicita título supletorio lote terreno como tres manzanas extensión, jurisdicción Alta Gracia, lindando: Oriente, ejidos A ts Gracia; Poniente, Sucesión Concepción Potoy y Máximo Luis Saballos, camino; Norte, María Félix Ortiz; Sur, herederos Félix Potoy.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Junio siete mil novecientos cuarentiocho.—Luis Quiroz A., Srío.
1810 3 1

Nº 7702

Lázaro José Arley, solicita título supletorio de un solar que mide treinticinco varas por cada uno de sus rumbos, situado en el cantón de Montibó de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, calle enmedio, José de Jesús Suazo; Poniente, Nicolasa Arley; Norte, calle enmedio, Miguel López; y Sur, Cruz Alemán.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término de ley.

Juzgado Local Civil—Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Velásquez,
1821 3 1

Nº 7796

Felipe Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica "El Coyol", sita "El Trapichito" este Municipio, ciento cincuenta manzanas superficie, con casa pajiza, cultivada mitad zacate, limitada: Oriente Margarito Barrera; Poniente, Lisímaco Morán; Norte, Zenón Sosa; Sur, Polidecto Correa. casío Lajá-enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Boaco, seis Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srío.

1891 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7680

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Agua de Soda".

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1807 3 3

Nº 7799

Lakeside Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wis., conan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANDROLIN

para: Una preparación de hormona del sexo masculino indicada en el tratamiento de la impotencia sexual y neurastenia, para el período climatérico del hombre, criptorcidismo, infantilismo, distrofia adiposa genital, hipertrofia prostática moderada, y para la afeminación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

1897 3 2

Nº 7648

Atilio Ibarra Rojas, Abogado, mayor de edad, casado y de este domicilio, apoderado de B. C. Remedy Co. de North Carolina, Estados Unidos de América, solicita depósito y registro de la Marca

de Fábrica y Comercio consistente en dos letras: "B. C." encerradas dentro de un óvalo y sirve para proteger un medicamento específico para la neurralgia.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1792 3 3

Nº 7681

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Ginger Ale".

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1806 3 3

Nº 7780

Concepción Molina, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COMOM

que protege inodoros en general.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento.—Managua, nueve, Septiembre, mil novecientos-cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

1878 3 2

Nº 7900

The J. H. Guild Company, Inc., de Rupert, Vermont, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MONTVERT
(Green Mountain)

para: Preparaciones en polvo y en forma de cigarrillos para uso en el tratamiento de los ataques asmáticos.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento, Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1897 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7831

Aljardro Membreno González, denuncia un solar municipal de diez y seis varas de frente por cincuenta de fondo, situado en barrio El Laborio de esta ciudad, lindante: Oriente, predio de Isabel Cruz; Occidente, predio de Andrés Calero; Norte, casa y solar de Mercedes Valenzuela, calle de por medio; y Sur, solar de Josefana Montenegro.

Quien se crea con derecho, opóngase a esta denuncia dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín Montes B., Alcalde Municipal.—F. J. Rubio, Secretario.

1923 3 1

Nº 7852

José Ambrosio Ortega, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Cabo Viejo, jurisdicción de esta Comarca, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de (100) cien hectáreas, propio para ganadería, en terreno baldío nacional, a la margen derecha del Río Coco, al Oeste de Español Watla, junto al deuncio del Sr. Juan Manuel Ortega, entre los linderos siguientes: Norte, con el Río Coco; Sur, Suampos y Canal que va para el Cabo Viejo; Este con terrenos denunciados por Juan M. Ortega; y Oeste, pasando El Canal que va al Cabo Viejo, con Suampos y partes de terrenos nacionales; dista dos millas de Cabo Viejo.

Quien se crea con derechos en el presente se deducirlo dentro el término de Ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca, en el Puerto Nuevo de Cabo Gracias a Dios a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Eliseo Valladares A., Subt. G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo.

1946 3 1

Nº 7853

Pedro Avila, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Saulala, Río Coco, jurisdicción de esta Comarca, cabeza de familia, solicita donación gratuita de (100) cien hectáreas de terreno baldío nacional, ubicado en el raudal llamado La-laka-pias, en el Río Coco, a la margen iz-

quiera de la correntada del raudal donde forma una playa, para arriba, lindando: Norte, con montañas nacionales, Sur, con el río Coco; Este, con montañas antes de salir al llano; y Oeste, con partes de montaña de por medio y el río Coco. Solicitudo, Apoyado Decreto N^o 447 de 30 de Octubre de 1946.

Quien se crea con derechos en él preséntese a deducirlo dentro el término de Ley.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de la Comarca, en el Puerto Nuevo de Cabo Gracias a Dios, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—Ellaes Valladares A., Subt. G. N., Subdelegado de Hacienda.—Juan M. Ortega, Srlo. 1945 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

N^o 7638

Felipa Robles, solicita declárese heredera universal de su padre David Robles fallecido Intesto dejando finca un cuarto caballería Sitio Tomatoya jurisdicción San José Remates, limitando: Oriente, tierras los Ruiz; Occidente, tierras del Lacre; Norte, las del Coyol; Sur, las de San Rafael.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Boaco, tres Julio mil novecientos cuarentiocho.—P. J. Barquero h., Srlo. 1780 1

N^o 7637

Patricio Castillo, cesionario derechos hereditarios de Celso, Emillo, Aurora y Mercedes González hijos de Aurelia Ríos de González, fallecida Intesta, pide decláreseles herederos a cedentes de su madre y, a él, cesionario de ellos, bienes consistentes finca cien manzanas ubicada Comarca El Capitán de esta jurisdicción, limitando: Norte, Carmen Burgos y otro; Oriente, Antonio Castillo; Occidente y Sur, Terencio González.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Boaco, cinco Julio mil novecientos cuarentiocho.—P. J. Barquero h., Srlo. 1781 1

N^o 7636

María de los Santos Pérez de Solano, solicita decláresele heredera universal de su padre fallecido Intesto Andrés Pérez, quien dejó una finca quince manzanas Comarca Aguacate jurisdicción Camospa, limitando: Oriente, Santos Leiva; Occidente, María Berta Pérez; Norte, Jacinta García; Sur, Daniel Aráuz y Nicolás Urbina.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Boaco, tres Julio mil novecientos cuarentiocho.—P. J. Barquero h., Srlo. 1782 1

N^o 7626

Dña Concepción Mendoza, cesionaria de sus hijos, pide declaratoria heredero don Jerónimo García Peralta, con bienes Somotillo, finca La Esperanza, ciento ochenta manzanas, lindante: Norte, Río Negro y fincas; Oriente, finca Miguel Anguel Juárez; Sur y Poniente, El Charco.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarentiocho.—H. Montealegre, Srlo. 1773 1

N^o 7841

Don Roberto Laríos Fortín, de este domicilio, pide sea declarado heredero ab-intestato de su difunto padre Leoncio Laríos Andino. Bienes de la Sucesión: Casa en Santa María, linderos: Oriente, Cabildo Municipal; Occidente, predio de Santos Rodríguez de López; Norte, predio de Félix Vallecillo y Sur, Pastor Lovo. Potrero en San Antonio Zapotal, linderos: Oriente, Indalecio y Julio González; Occidente, Regino Pérez, Agustín Hernández y Hermenegildo Ramírez; Norte, caserío Los Plasos y Sur, Loma Bandera. Terreno de diez y seis manzanas sitio San Antonio Zapotal, linderos: Norte, camino Santa María al caserío Las Minillas y Loma Bandera; Sur, camino Valle Zapotal; Oriente, solares de Julio e Indalecio González y Occidente, potrero de los mismos y herederos de Santiago Domínguez. Terreno de seis manzanas en Batidero, linderos: Oriente y Norte, Antonio Jiménez; Occidente, Amadeo Espinoza y Sur, José Antonio Bustamante. Potrero en Santa Lucía del Coyolar de dos manzanas, lida por todos sus rumbos Hermógenes Olivera.

Quien se crea con derecho opóngase término ocho días.

Juzgado de Distrito Civil.—Ocotlán, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. L. Jarquín C., Srlo. 1936 1

N^o 7843

Víctor Matute, vecino de Ciudad Antigua, pide sea declarado heredero ab-intestato de su padre ilegítimo Trinidad Herrera, junto con sus hermanos Tomás y Horacio Matute. Bienes de la Sucesión. Tres cuartos caballería tierra sitio San Francisco, jurisdicción Ciudad Antigua, según hijuela partición inscrita bajo el número uno,

Folio 149 del Tomo veinte y uno del Registro de Propiedad de este Departamento. Linderos sitio: Oriente, sitio Sabana Grande; Poniente, ejidos Ciudad Antigua; Norte, Calpules y Apalí; Sur, ejidos Telpanca. Plantío café dos mil árboles cosecheros, linderos: Oriente, cafetal de Luis López; Occidente, Norte, Sur, cerro Quiebra Canilla. Plantío café mil árboles cosecheros y casa con cocina, todos linderos terreno vacante. Finca guineos una manzana, linderos: Oriente, Occidente a Norte, terreno libre y Sur, casa Sucesión. Lanza de tres manzanas, linderos: Oriente y Norte, cerramiento Gregorio Gutiérrez; Occidente, cañaveral de Luis López y Sur, terreno libre. Todo en sitio San Francisco. Quien se crea con derecho, opóngase término ocho días.

Juzgado de Distrito Civil.—Ocotlán, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. L. Jarquín C., Srlo.

1932 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 7855

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cecilio R. ysa, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino de la Calle Real de Toluca, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes de la propiedad de Pedro Pablo Hernández de sus mismas generales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León a los diez días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramiro Granera P.—Ernesto Madrid, Srlo.

355 1

Nº 7859

Por segunda vez citase y emplázase a los procesados Luis y Francisco Hernández de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les instruyen por el delito de lesiones que cometieron en las personas de Ricardo, Pedro, Aniceto Salas y Pedro Ruiz, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio Departamental bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerdan a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—Honorable.—Vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

353 1

Nº 7860

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Tomás Icavalceta, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, y vecino de la Comarca de Cafen de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Antolín Valdívila, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la Comarca de Cafen de esta jurisdicción Departamental; bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerdan a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado de someter esta causa al conocimiento.—No vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

354 1

Nº 7857

Por primera vez, citase y emplázase a los procesados Solón Rodríguez, y Máximo Pérez, mayores de edad, ambos solteros, agricultores y del domicilio de Camoapa, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les instruyen por el delito de incendio que cometieron en bienes de una casa de la propiedad de Pedro Joaquín Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de Camoapa, de este Departamento; bajo pena de declararlos rebeldes elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmen-

dado—Juez de Domicilio.—Vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

359

Nº 7858

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Francisco Lira Miranda, de diez y siete años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de hurto que cometió en bienes de Francisco Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio Departamental bajo pena de declararla rebelde elevar esta causa a plearlo y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerdan a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—Prna de Declararlo.—o—Vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

358

Nº 7856

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Cristóbal Garzón, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San José, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en las personas de Vicente Alcántara, casado, y José Benito Urbina, solteros ambos mayores de edad, agricultores y del domicilio de San José de este Departamento; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerdan a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—para que—Ar—Vale.—El Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srlo.

360

Nº 7865

Por segunda vez cito y emplazo al procesada Santos Chávez Sequelra, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de Malacatoya, para que dentro del término de quince días comparezca a este

Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto en bienes de don Fernando Ocón, de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que en ella recalga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alej. Barberena Pérez.—Luis H. García, Srlo.

357

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 7788

Hoy deposité Juan Basilio Castillo vaquilla negra lora encontrada vagando campos libres herjada este fierro

dueño desconocido, quien tenga derecho preséntese reclamarla término legal.

Dirección Policía. Estelí, tres Septiembre mil novecientos cuarentiocho.—G. Ruzgama L.—Benito Valdivia, Srlo.

1899

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	..	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	..	¢ 11.00
Por mes	..	Por año	..	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americana.
Por año	..	

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.